Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 17 — Miércoles, 27 de enero de 2021

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL — **Pág.**

AYUNTAMIENTO DE ADRA

000233-21 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2021 — 2

000235-21 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES — 3

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

000100-21 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE TELETRABAJO. — 4

000101-21 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. — 8

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

000190-21 APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA AL SECTOR SR-3 — 9

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

000092-21 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE D. JOSÉ MARÍA MARTINEZ PINZÓN, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1. — 10

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

000091-21 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (543957) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A BASES 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS IMPULSA 2 — 11

000290-21 BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES "SAN VALENTÍN 2021" — 13

AYUNTAMIENTO DE SENES

000089-21 APROBACIÓN DE BASES, CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PUESTO LABORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. — 15

CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

000288-21 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EJERCICIO 2021 — 23

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

005222-20 INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LEGALIZACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS DENOMINADO EL JARDÍN DE LA PAELLA CNC02/14/AL/0011 — 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

000090-21 CITACIÓN A FRIO EUROCARGO MAR SL, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 823/2020 NEGOCIADO: T3 — 25

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

000107-21 NOTIFICACIÓN A TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARIA NAVARRO FUENTES Y BLAS NAVARRO FUENTES, AUTO Y DECRETO 11/01/21 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1/2021 NEGOCIADO: E1 — 26

000108-21 NOTIFICACIÓN A TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARIA NAVARRO FUENTES, BLAS NAVARRO FUENTES, MANIPULADOS DAPAMO S.L Y MODESTA GALDEANO ANTEQUERA, AUTO Y DECRETO 11/01/21 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 3/2021 NEGOCIADO: E1 — 27

000109-21 NOTIFICACIÓN A SARRACINO GIOVANNI, SENTENCIA 3/12/2020 EN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 1093/2019 NEGOCIADO: SR — 28

000110-21 NOTIFICACIÓN A HOTEL CABO DE GATA SL, SENTENCIA 14/12/20 EN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 123/2019 NEGOCIADO: SR — 29

000111-21 NOTIFICACIÓN A VIDRIALUX SISTEMAS SL, SENTENCIA 07/01/21 EN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 182/2020 NEGOCIADO: RC — 30

000112-21 NOTIFICACIÓN A MARINETO AGRICOLA SL , AUTO Y DECRETO 17/12/20 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 175/2020 NEGOCIADO: E1 — 31

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

000084-21 NOTIFICACIÓN A UNION DAVINICAR SL , RESOLUCIÓN 29/12/20 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 185/2020 NEGOCIADO: MC — 32

000105-21 NOTIFICACIÓN A ASESORIA VALERO MORENO SL, RESOLUCIÓN DE 11/01/21 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 193/2020 NEGOCIADO: MC — 33

000106-21 NOTIFICACIÓN A ALMERIA PAQUETERIA URGENTE SL, RESOLUCIÓN 08/01/21 EN PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 191/2020 NEGOCIADO: MC — 34

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

233/21

AYUNTAMIENTO DE ADRA

A N U N C I O

DON MANUEL CORTÉS PÉREZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERÍA).-

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2021, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos del citado impuesto podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle Paso de los Tristes, nº 31, de Adra, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.-

Adra, 18 de enero de 2021.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

235/21

AYUNTAMIENTO DE ADRA

A N U N C I O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

HACE SABER.- Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, ésta se entiende aprobada definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1.- Modificar el artículo 2, apartado 1, que quedaría como sigue:

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,667%.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa, haciendo constar la fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adra, a 18 de enero de 2021.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

100/21

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento adoptado en la sesión de fecha 23 de octubre de 2020 sobre la REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por los/as empleados/as municipales de las funciones propias de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias del Ayuntamiento de Alhama de Almería, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 2.- DEFINICIÓN. El teletrabajo puede definirse como una modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, en virtud de la cual un/a empleado/a puede desarrollar, en gran parte, las funciones propias de su puesto de trabajo, desde su oficina a distancia, mediante el uso de medios telemáticos

Artículo 3.-

1.-Las funciones que pueden desarrollarse mediante trabajo no presencial son las siguientes:

a) Elaboración y análisis de propuestas normativas o de actos administrativos, informes, memorias, estudios, planes y proyectos.

b) Asesoramiento jurídico y técnico.

c) Gestión administrativa: solicitud de informes, elaboración de pliegos de contratación, elevación de propuestas, ejecución y control presupuestario y similares.

d) Planificación, programación y organización de actividades.

e) Actualización de registros informatizados.

f) Análisis, diseño, programación y gestión de sistemas de información y comunicaciones.

g) Grabación de datos en aplicaciones informáticas.

h) Redacción, corrección, traducción y tratamiento de documentos.

i) Compilación de información.

j) Tareas comunes de carácter administrativo.

k) Cualquier otra función que, en virtud de los medios requeridos para su desempeño o de las funciones a desarrollar, pueda ser ejercida de forma autónoma y no conlleve necesariamente la prestación de servicios en el lugar de trabajo.

Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo no presencial aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales. Asimismo, no se autorizarán solicitudes de trabajo no presencial de personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignada la atención directa al público de forma continuada durante su horario de prestación de servicios, o en una franja horaria incompatible con el horario asignado para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, así como el que se presta en las oficinas de registro. Tampoco se autorizarán, salvo excepciones, solicitudes de trabajo no presencial de personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación o supervisión de equipos

2.- Comisión técnica de teletrabajo.

Se crea una **Comisión técnica de teletrabajo** como órgano encargado del seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo con las siguientes funciones:

- Seleccionar y coordinar las propuestas de teletrabajo
- Realizar el seguimiento de los programas de teletrabajo y evaluar sus resultados.
- Realizar las propuestas de mejora y modificación de los programas, así como la emisión de informes.

Esta Comisión Técnica estará constituida por los/as miembros siguientes:

a) Presidencia: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Almería o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un concejal de cada uno de los Grupos políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento.
- Los representantes de los trabajadores tanto de los funcionarios como del personal laboral.

c) Secretaría: la persona titular de la Secretaría del ayuntamiento o persona en quién delegue.

3.- Requisitos de los/as solicitantes:

1. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos dos años, y seguir desempeñando en la fecha de la solicitud, el puesto de trabajo cuyas funciones pasarían a desarrollar por teletrabajo.

2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial, según la relación de puestos contenida en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

3. Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.

4. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience la referida modalidad y en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y cumplir con las medidas de seguridad que la Diputación aplique en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de protección de datos personales.

5. Declaración responsable de que el espacio que se designe en la solicitud como oficina a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el/la empleado/a municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

4.- Procedimiento para la adjudicación del desempeño de puestos mediante la modalidad de teletrabajo.

Los/as interesados/as presentarán las solicitudes y la justificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las circunstancias que aleguen de las establecidas en el baremo. La Comisión técnica estudiará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborará un listado provisional de los/as solicitantes sobre los que se informa favorablemente y /o desfavorablemente la asignación de la modalidad de teletrabajo, dando un plazo de reclamación. Resueltas las reclamaciones se tramitará resolución de la presidencia, para la adjudicación de la modalidad de teletrabajo.

En el supuesto de que haya más de un/a interesado/a para el desempeño en la modalidad de teletrabajo de un determinado tipo de puesto, la Comisión técnica aplicará el baremo que figura en el siguiente apartado. No obstante, se establece la posibilidad de que, si hay dos interesados/as en el teletrabajo en una misma dependencia, se les pueda adjudicar, si así lo solicitan, el desempeño del puesto, de manera consecutiva, durante la mitad del tiempo establecido, en la modalidad de teletrabajo. En aquellos supuestos en que el/la empleado/a haya finalizado un periodo de teletrabajo y se encuentre realizando el periodo presencial requerido de tres meses, su solicitud será admitida y, de resultar adjudicatario/a, la resolución establecerá la fecha de inicio del nuevo periodo en la modalidad de teletrabajo, una vez transcurrido el periodo mínimo presencial requerido.

5.- Baremo.

Solicitudes de varios empleados/as referidas al mismo puesto(s) ofertado en teletrabajo (puestos no individualizados). Cuando hubiera varios/as empleados/as que deseen prestar el servicio mediante la modalidad de teletrabajo y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar dicha modalidad de trabajo a todos, se aplicaría el siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la salud laboral de la empleada o empleado, que afecten a su capacidad funcional ..... 1 punto

b) Incorporación tras un periodo de incapacidad temporal superior a seis meses ..... 1 punto

c) Empleadas víctimas de violencia de género ..... 1 punto

d) Empleado/a mayor de 60 años ..... 1 punto

e) Conciliación de la vida familiar y laboral: - Tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún/a menor de catorce años o persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar que padezca enfermedad grave continuada y conviva con el mismo ..... 1 punto por cada persona a cargo

En el caso de familias monoparentales, la puntuación será de 1,25 puntos por persona a cargo.

Se utilizará como criterio para dirimir empates la mayor antigüedad en el Ayuntamiento del/solicitante.

6.- Causas de denegación de la solicitud.

Se podrá denegar la solicitud para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial a propuesta de la Comisión técnica, por las siguientes causas:

a) No reunir el/la empleado/a los requisitos personales establecidos.

b) No reunir los requisitos referidos a la oficina a distancia, requeridos en la convocatoria

c) Razones organizativas, debidamente acreditadas.

7.- Duración de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

1.- Los periodos de tiempo en los que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial se determinarán anualmente por Resolución de la Presidencia. Para evitar que la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo produzca desarraigo o un cambio de hábitos y rutinas de tal magnitud que la vuelta a la modalidad presencial pueda causar algún perjuicio a la persona empleada, se establecen los siguientes límites temporales:

a) La duración máxima del periodo continuado de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, será doce meses y la mínima de tres meses y será de un 20% de la jornada semanal.

b) El tiempo mínimo entre periodos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, será de tres meses. Excepcionalmente, por razones de urgencia y necesidad de la prestación del servicio que lo justifique, la Comisión podrá informar favorablemente nuevos periodos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de que haya transcurrido este tiempo mínimo. Para ello, será necesario que haya una evaluación favorable del trabajo desarrollado con esta modalidad. Las fechas figurarán en la Resolución de la Presidencia por la que se autorice el teletrabajo siempre antes del inicio de la prestación de servicio en la modalidad no presencial. En caso de desacuerdo, se resolverá mediante resolución de la Presidencia.

8.- Distribución de la jornada.

Se establece un horario fijo en la oficina a distancia de teletrabajo entre las 10,00 h y las 13,00 h de lunes a viernes, con carácter general. El resto de horas hasta completar el horario establecido se fijarán por acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la empleado/a y éste/a, en función de las necesidades de servicio y las necesidades del/la empleado/a que vaya a teletrabajar. En ningún caso, la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades (teletrabajo y trabajo presencial). La

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, por su naturaleza, no comporta de manera inherente una especial dedicación ni horaria, ni de jornada, sino una flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. Excepcionalmente, se podrá fijar por necesidades del servicio y de forma temporal un periodo de interconexión para la realización del trabajo, distinto a las horas obligadas de teletrabajo, justificado en una necesidad puntual del servicio que haga necesaria la intercomunicación entre el Ayuntamiento y el/la empleado/a provincial que teletrabaje. Si el empleado público que tiene autorizada la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, y opta por ésta, automáticamente, se procederá a poner fin de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

9.- Periodos excepcionales de teletrabajo.

1- A instancias del Ayuntamiento: Se podrá autorizar el teletrabajo, de forma excepcional, por un tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, por motivos de cargas de trabajo puntual o mejora de las condiciones de realización del servicio.

En la prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y a distancia, el porcentaje de no presencialidad podrá ampliarse cuando, por las características del lugar de trabajo, sea necesario limitar la concurrencia según lo dispuesto en la normativa sanitaria o de prevención de riesgos laborales.

2- A instancias del/la empleado/a: Por necesidades concretas y puntuales de conciliación o razones de fuerza mayor, cualquier empleado que cumpla los requisitos básicos para desempeñar esta modalidad de trabajo, aunque su puesto no esté incluido en el catálogo de puesto susceptibles de teletrabajo, podrá solicitar esta modalidad por un periodo de tiempo determinado no superior a tres meses, documentando las causas excepcionales por las que se solicita. Se concederá o denegará dicha solicitud previo informe motivado de la comisión técnica.

10.- Determinación de tareas y resultados.

1.-Corresponderá, el titular de la Secretaría-Intervención determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a la persona teletrabajadora.

2.- La determinación de las tareas a realizar y de los resultados a obtener durante el desarrollo de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo se fijará por acuerdo entre Alcaldía y el/la empleado/a del mismo modo que se establece en la modalidad presencial.

3.- Las tareas y resultados esperados se establecerán periódicamente a lo largo del desarrollo de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo y se concretarán en los instrumentos de seguimiento correspondientes.

4.- Como regla general, este control de las tareas desarrolladas mediante la fórmula del teletrabajo, se realizará atendiendo al cumplimiento de los objetivos y resultados a conseguir, a la consecución de los resultados, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente al/la empleado/a que adopta la citada modalidad.

5.- Para el seguimiento efectivo de los objetivos propuestos, el titular de la Secretaría-Intervención realizará una planificación quincenal, que indicará las tareas propuestas y los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos y resultados se han cumplido. La planificación quincenal estará a disposición de los representantes de los trabajadores, a los efectos oportunos, siempre que se solicite, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se determinen.

6.- Anualmente, se hará por el/a empleado/a que ha utilizado la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, una memoria donde recoja los objetivos o la consecución de los resultados dentro de la unidad administrativa,

7.- Dichas memorias elaboradas por los/as empleados/as serán objeto de análisis por la Comisión técnica, con la finalidad de comprobar el grado de eficacia y eficiencia de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, y en su caso, si es necesario su continuidad o se debe proceder a su revisión.

11.- Derechos y deberes.

Los/as empleados/as que desarrollen la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, tendrán los mismos derechos y deberes y las mismas retribuciones. El/la empleado/a que desempeñe el trabajo en la modalidad de teletrabajo tendrá que cumplir todas las normas como empleado/a municipal. En particular, respecto al control de presencia, se mantendrá un sistema de registro de jornada, del que será informado el teletrabajador, para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo. Así mismo, deberá cumplir las normas relativas a permisos y licencias, que deberá solicitar en la forma establecida. El/la empleado/a podrá ser requerido/a para la prestación presencial del trabajo, por motivos justificados como asistencia a reuniones, turnos por servicios mínimos, requerimientos extraordinarios. Se respetarán las mismas condiciones en cuanto al disfrute de vacaciones, excepto que el normal funcionamiento del servicio hiciera precisa su modificación. Deberá cumplir con las medidas de seguridad de los sistemas de información, y del tratamiento de datos personales que apruebe e implante la Diputación.

12.- Suspensión temporal.

1.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al/la empleado/a o cuando las necesidades del servicio justifiquen la medida.

2.- En la tramitación del procedimiento, en su caso, se dará audiencia al/la empleado/a afectado por plazo de diez días.

3.- Acreditadas las circunstancias justificativas, el alcalde-Presidente tramitará una Resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

13.- Finalización por resolución de Alcaldía o a instancias del/la empleado/a.

1.- La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

a) Por necesidades del servicio.

b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.

c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.

d) Por mutuo acuerdo entre el/la empleado/a y el Ayuntamiento.

e) No haber cumplido el/la empleado/a los objetivos establecidos en el anterior periodo de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

g) Por incumplimiento de las medidas de seguridad de los sistemas de información y tratamiento de datos personales que implante el Ayuntamiento. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia al/la empleado/a afectado/a, por plazo de diez días, en su caso. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, se dictará Resolución motivada poniendo fin a la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

2.- Cuando concurran causas justificativas, el/la empleado/a podrá solicitar la finalización de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con siete días de antelación. Acreditada la causa alegada, se tramitará Resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, dando cuenta de la misma a la Comisión técnica.

14.- Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el/la empleado/a se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba en día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

15.- Prevención de riesgos laborales.

1.- El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los/as empleados/as provinciales que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

2.- Los/as empleados/as acogidos/as a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

3.- Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el/la propio/a empleado/a, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, el/la teletrabajador/a tendrá derecho a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, a fin de garantizar el respeto de los periodos de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Disposición final primera. Tras un periodo de tres meses desde el inicio del teletrabajo procedente de las primeras solicitudes aprobadas la Comisión técnica evaluará el grado de consecución de objetivos previsto, con el fin de estudiar y, en su caso, proponer las modificaciones del presente reglamento que se estimen pertinentes.

Disposición final segunda. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65."

Contra el acuerdo de aprobación de este reglamento se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhama de Almería, a 12 de enero de 2021.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

101/21

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento adoptado en la sesión de fecha 23 de octubre de 2020 sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos**. La modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 6.-

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

DOCUMENTO	IMPORTE TASA (€)
Licencias de parcelación o segregación	200

Contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Alhama de Almería, a 12 de enero de 2021.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

190/21

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

E D I C T O

En virtud de la aprobación inicial por acuerdo Pleno de fecha 13/03/2020, publicado el edicto en el BOP núm. 78 de 24 de abril de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, por acuerdo Pleno de fecha 8 de julio de 2020 ha sido elevado a definitivo el expediente de aprobación de ESTUDIO DE DETALLE PARA TRANSFERENCIA DE EDIFICABILIDAD EN PARCELA M4 EN SECTOR SR-3 que ejecuta NNSS del Planeamiento Municipal de Huércal de Almería, promovido por EDIFICACIONES RAFRAHU SL cuyo resumen ejecutivo se hace publico para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Inscrito y depositado el instrumento “Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle en parcela M4 del Sector SR-3 de las NNSS de HUÉRCAL DE ALMERÍA” en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8502 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de HUÉRCAL DE ALMERÍA de esta Unidad Registral de Almería, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RESUMEN EJECUTIVO:

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Estudio de Detalle tiene como objeto justificar y cuantificar la transferencia de 166 UA(m2t) edificabilidad entre dos suelos de la parcela M4 del sector residencial SR3 de la NNSS de Huércal de Almería. Los suelos afectados se denominan M4-P17 (Referencia Catastral 9726802WF4892N0001TB) y M4-P22/23/24/25/26 (Referencia Catastral 9726804WF4892N0001MB). Tienen frente a la calle C del Plan Parcial, hoy C/ Zoé Valdés, en la localidad de Huércal de Almería.

2. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR

PROMOTOR: EDIFICACIONES RAFRAHU, S.L.U., CIF B-04875274

REDACTOR: JESÚS M. BASTERRA PINILLA, COAAL nº 96, DNI 16259441M

3. DETERMINACIONES ACTUALES Y PROPUESTAS:

Parcela	Superficie m2s	Edificabilidad inicial Antes de transferencia UA - m2t	Edificabilidad final Después de transferencia UA - m2
M4-P17	142	166	0
M4-P22/23/24/25/	722	145	311
	TOTAL	311	311

La transferencia de edificabilidad es posible entre suelos pertenecientes al Sector SR3, en virtud del artículo 2.2 de las ORDENANZAS REGULADORAS del Plan Parcial. La reordenación de edificabilidad no altera ninguno de los parámetros urbanísticos restantes de las parcelas.

Huércal de Almería, 13 de enero de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

92/21

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

Expediente núm.: 392/2019

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07/01/2020, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado nombramiento de funcionario de carrera a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PINZÓN, con DNI núm. 75238180M en la plaza de POLICÍA LOCAL perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica, Grupo C1 del municipio de Pechina.

El nuevo funcionario ha tomado posesión de su plaza en fecha de 08/01/2021.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Pechina, a 8 de enero de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel López Rodríguez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

91/21

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

A N U N C I O

EXTRACTO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA IMPULSA 2
BDNS(Identif.): 543957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543957)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Microempresas y pequeñas empresas
- Comunidad de bienes
- Autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica

Tienen que estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar.

1) A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a los que reúnan los siguientes requisitos:

a) En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado afectada como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

b) En función del tipo de empresa:

i) Autónomos, sean personas físicas o societarias

ii) Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

iii) Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

iv) Comunidad de bienes.

c) En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020

i) A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.

3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este requisito debe cumplirse a la fecha del pago de la subvención.

c) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

e) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

Segundo.- Objeto

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Publicación del extracto en el B.O.P. de Almería, y el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.org).

Cuarto.- Cuantía.

Se concederá una cantidad fija del 70% del gasto realizado desde la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de haber sido beneficiario en la primera convocatoria del programa de ayudas, “Plan Impulsa”, éstos podrán solicitar igualmente el reconocimiento de su gasto y subvención hasta el 70% de la presente convocatoria y añadir los gastos realizados hasta 31 de diciembre del presente año.

Quinto.- Gastos objeto de financiación.

Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

a) Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, desinfectante) siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.

b) Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales. Adquisición de mobiliario específico (mesas adaptadas, mamparas, mostradores, elementos de separación y distanciamiento, etc.)

c) Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos, o sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.

d) Compra de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos.

e) Adquisición de filtros EPA, máquinas de ozono o cualquier otro dispositivo encargado de filtrar el aire.

f) Facturación de consumo energético y agua.

g) Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público y servicios asimilados desde la declaración del estado de alarma hasta 31 de diciembre de 2020.

h) Facturación consumo telefónico e internet.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de

Roquetas de Mar (Almería), 11 de enero de 2021.

Firmante: CONCEJAL PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

290/21

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejal Delegada del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), HACE SABER:

Mediante el presente anuncio, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de la PROPOSICIÓN relativa a aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates “SAN VALENTÍN 2021” y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE ESCAPARATES “SAN VALENTÍN 2021”

Introducción. Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria de la Covid-19, para celebrar “San Valentín 2021” y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates San Valentín del comercio local, decorados con motivos de temática “San Valentín”, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.

PRIMERO.- Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de SAN VALENTIN con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época, respetando las recomendaciones sanitarias decretadas por las autoridades sanitarias competentes.

Se valorará positivamente cada proyecto de diseño y decoración original, destacando como criterios esenciales, entre otros, la calidad del montaje, imagen y atractivo comercial, originalidad.

Las visitas se realizarán en cualquier momento, sin necesidad que sea en horario comercial.

SEGUNDO.- Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.

TERCERO.- Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Inscripciones.

- Lugar de presentación: los interesados deberán inscribirse mediante el envío de un correo electrónico, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a enamoradosderoquetas@gmail.com indicando en la solicitud su intención de participar en dicho concurso, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción será gratuita y se formalizará enviando un correo electrónico aportando los siguientes datos:

• Datos del establecimiento: nombre del titular, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.

QUINTO.- Desarrollo del certamen y compromiso de los establecimientos participantes. La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con la temática de la celebración del día de San Valentín, que deberán estar expuestos y decorados, al menos, desde el día 28 de enero hasta el 12 de febrero de 2021.

Igualmente, los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel identificativo de la campaña “Enamórate en los comercios de Roquetas de Mar”.

SEXTO.- Premios. Los premios del citado concurso serán los siguientes:

- PRIMER PREMIO: 600 €
- SEGUNDO PREMIO: 400 €
- TERCER PREMIO: 200 €

Los premios no son acumulables, ni podrán ser compartidos entre dos o más establecimientos.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.200 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311.2269925 “Actividades Comercio”.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

SÉPTIMO.- Jurado. El JURADO estará formado por el Presidente que será el Alcalde de Roquetas de Mar, o persona en quien delegue, el técnico responsable de comercio y un representante de la Administración, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

OCTAVO.- Visita de Valoración. Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante la semana del 3 al 10 de febrero de 2021. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO.- Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer en el acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 12 de febrero de 2021 a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 22 de enero de 2021.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, Rocío Sánchez Llamas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

89/21

AYUNTAMIENTO DE SENES

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 03-2021 de fecha 11-01-2021, las bases y convocatoria para la contratación de la **plaza de operario de servicios múltiples**, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 56/2020 de fecha 26/10/2020, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	E
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	01

Las funciones que tienes encomendadas son las siguientes:

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	TAREAS
SERVICIOS MUNICIPALES	ALUMBRADO PÚBLICO	- Atender quejas de averías y avisar al Encargado de mantenimiento. - Control y reparaciones sencillas urgentes, cuando se producen averías por fenómenos atmosféricos (dentro o fuera de la jornada laboral).
	CEMENTERIO	- Comprobación de las instalaciones del edificio y cierre de las puertas. - Ayuda en los enterramientos. - Labores de Barrer, limpiar, regar, arreglo de plantas. Materiales utilizados: Abonos y sulfatos para planta y árboles, azada manguera tijeras, cepillos, corta setos
	PARQUES, JARDINES, Y LAVADERO	- Mantenimiento de árboles y riego por goteo (y en su caso reparar) - Sulfatar, abonar, regar, podar y limpiar. - Preparar abono y sulfato y útiles de riego. - Limpieza lavadero municipal.
	SERVICIO DE AGUA	- Comprobación visual diaria de todas las instalaciones, incluido sábados y domingos. - Control, vigilancia y limpieza de los depósitos de abastecimiento público, así como de la cloración de agua. - Control y vigilancia de las tuberías de abastecimiento público, localización y arreglo de averías. - Control, vigilancia y limpieza de los sondeos municipales de abastecimiento público, así como surtir de combustible para su funcionamiento - Control horas funcionamiento bombas. - Control nivel de depósitos y correcto funcionamiento de las boyas. - Cortes de agua selectivos y generales..
	ALCANTARILLADO	- Revisión y aviso al servicio de limpieza. - Colaboración en la limpieza. - Localización de averías y colaboración en la reparación de las mismas. - Limpieza de registros, arquetas y red general. - Limpieza y mantenimiento de la EDAP
	PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	- Control y vigilancia de la limpieza del municipio - Vaciar papeleras municipales - Limpieza con la barredora. - Limpieza, poda y sulfato - Control y vigilancia de desperfectos que se ocasionen en el viario público

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	TAREAS
ADMINISTRACIÓN INTERIOR	RÉGIMEN INTERIOR	- Apertura y cierre diario del Ayuntamiento, así como distintos eventos - Colocación de bandos en lugares tradicionales - Realizar notificaciones - Traslado de documentación a organismos públicos - Control llaves - Colocación de carteles - Mantenimiento de edificios municipales - Vigilancia de las obras que se realizan en el municipio - Toma lectura de contadores de agua particulares y aviso a los mismos si su funcionamiento no es correcto - Aviso a particulares de averías de responsabilidad propia que tienen que acometer - Aviso al Ayuntamiento sobre las incidencias en el servicio de agua a efectos de tomar las medidas oportunas - Realizar las funciones de encargado de las obras del PFEA (indicar tajos, proporcionar a los trabajadores herramientas y epic, controlar el cumplimiento de las tareas, etc.) - Realizar las funciones de encargado y vigilancia de las obras municipales. - Vigilancia y mantenimiento del parque móvil del Ayuntamiento
OTROS	OTROS	- Pequeños trabajos de fontanería, electricidad, albañilería, etc. - Acompañar a personas, técnicos u operarios de otras administraciones para el cumplimiento de sus tareas - Afrontar situaciones extraordinarias e imprevisibles Permanente control del buen funcionamiento de todos los servicios y edificios municipales - Blanqueo de muros municipales - Cooperación y coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por la alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios que deba de prestar el Ayuntamiento, siempre y cuando sean adecuadas al nivel de conocimientos exigidos al puesto.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, regulada por el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a jornada completa.

La jornada de trabajo será, por razones del servicio, de lunes a domingo con flexibilidad horaria, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en sus apartados 2,3,4 (jornada irregular), condicionada por los servicios de temporada.

El régimen de descanso semanal, horarios de trabajo, vacaciones y licencias, se estará a la programación del servicio y necesidades del mismo.

Se fija una retribución acorde al sueldo correspondiente al grupo E, determinadas de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Senés, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.senes.es.

La Solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del NIF o documentación equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor de la clase B
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.senes.es, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.senes.es. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios y/o anuncios posteriores, si fuese necesario, se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento www.senes.es. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente/a
- Secretario/a, el de la Corporación o miembro en quien delegue
- Tres vocales, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigidas para el acceso a la plaza convocada

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de las pruebas a realizar, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 05 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Realización de un examen que versarán sobre temas comunes y materias del programa.

Consistirá en responder a un cuestionario o test de 30 preguntas, más tres de reserva para posibles anulaciones, de respuestas alternativas, de las que una sola será correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de 45 minutos. Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 05 puntos. Se penalizará con 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas no contestadas no se puntúan.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio práctico sobre actividades propias del puesto a desempeñar.

Consistirá en la realización y/o descripción de como desarrollar una tarea o varias que sean cometido propio de la plaza que se convoca, entre otros los siguientes: electricidad, fontanería, redes de abastecimiento y agua potable, cementerio municipal, albañilería, utilización de maquinaria, etc. El tiempo máximo para resolver el caso o casos prácticos será de 45 minutos. Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 05 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la puntuación media de las dos pruebas superadas, hasta un máximo de 20 puntos.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

Cursos de formación relacionados con la materia hasta un máximo de 1 puntos.

- Curso de hasta 25 horas: 0,05 puntos por cada curso.
- Curso de más de 25 horas: 0,10 puntos por cada curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

La formación se acredita con la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

b) Experiencia:

Experiencia profesional relacionada con las funciones a desarrollar hasta un máximo de 4 puntos.

— Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría al que se concursa en el Ayuntamiento de Senés: 0,25 puntos por mes de servicio.

— Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría al que se concursa en cualquier administración pública: 0,15 puntos por mes de servicio

— Por cada mes de servicio en puestos similares en el Ayuntamiento de Senés que tengan que ver con las funciones a desempeñar en las presentes bases: 0,10 puntos por mes de servicio.

— Por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier administración pública que tengan que ver con las funciones a desempeñar en las presentes bases: 0,05 puntos por mes de servicio.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad o certificado del responsable de personal.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso tendrá una valoración máxima de 05 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Concluidos cada uno de los ejercicios, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las calificaciones. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de selección hará público el resultado provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio en la fase de oposición.

De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera dos meses, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera dos meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la misma presente fotocopia compulsada del DNI y de la situación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera, apartado 6, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Así mismo quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; de no hallarse, se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza, y de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo, dejando constancia de la situación en el expediente.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Senés
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.senes.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SENÉS

ANEXO II: TEMARIOS

Tema 1. El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos Competencias de los municipios. Servicios mínimos

Tema 2. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de funcionarios al servicio de la Administración local. Personal laboral al servicio de la Administración local. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades

Tema 3. Los Riesgos Laborales en el ámbito de las Administraciones Pública. La Seguridad y Salud en el trabajo. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales.

Tema 4. Servicios municipales. Tipos y características, funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 5. Término municipal. Características y definición. El término municipal de Senés.

Tema 6. Obras de albañilería. Conceptos generales. Materiales de construcción. Herramientas. Uso y mantenimiento. Reparaciones básicas.

Tema 7. Fontanería. Conceptos generales. Instalación de aguas en edificios. Herramientas, uso y mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

Tema 8. Redes locales de abastecimiento de agua potable. Tratamiento del agua. Depósitos, averías y reparaciones básicas. Conservación y mantenimiento.

Tema 9. Sistema de saneamiento local. E.D.A.R. Red de saneamiento. Averías y reparaciones básicas. Conservación y mantenimiento.

Tema 10. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas. Tipo de averías y sus reparaciones.

Tema 11. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Reparaciones habituales.

Tema 12. Cementerio municipal. Aspectos básicos de inhumaciones y enterramientos."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento www.senes.es y en tablón de anuncios

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Senés, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en , en distinta circunscripción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Senés, a 11 de enero de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sola Golbano.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

288/21

CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

A N U N C I O

Expte. CONSORCIO DE AGUAS -2020/92 - 90

Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto de este Consorcio, ejercicio 2021 según anuncio inserto en el B.O.P. nº 247 de fecha 28 de diciembre de 2020, éste se eleva a definitivo, mediante Decreto del Presidente de fecha 22 de enero de 2021, por lo que conforme al artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos para su entrada en vigor.

ESTADO DE INGRESOS 2021

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
V	Ingresos patrimoniales	500.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**500.000,00**

ESTADO DE GASTOS 2021

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	359.000,00
IV	Transferencias corrientes	141.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**500.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO	**500.000,00**

Lo que se hace público para su general conocimiento.
22 de enero de 2021.
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL PONIENTE, Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

5222/20

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

A N U N C I O

Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud de concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado El Jardín de la Paella, sito en el término municipal de Vera (Almería), n.º ref. CNC02/14/AL/0011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero.- La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/14/AL/0011, destinado a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado El Jardín de la Paella, ubicado en el término municipal de Vera (Almería), promovido por Narcisa Cortés Fernández.

Segundo.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del presente Acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero.- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: *https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html*, así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50 de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955003641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil veinte.
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, María López Sanchís.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

90/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 823/2020 Negociado: T3
N.I.G.: 0401344420200003269
De: D/Dª. ARMANDO IBÁÑEZ SÁNCHEZ
Abogado: IÑIGO EDUARDO ARPÓN ZUFIAUR
Contra: AGENCIA PINTOR S.A, EUROADRA S.L., LOGÍSTICA HERMANDOS PINTOR S.L., AGUSTÍN PINTOR LÓPEZ, JOSÉ CARLOS PINTOR LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO PINTOR LÓPEZ, FRANCISCO ANTONIO PINTOR LÓPEZ y FRÍO EUROCARGO MAR S.L.

E D I C T O

D/Dª. MERCEDES DAZA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 823/2020 se ha acordado citar a FRÍO EUROCARGO MAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 1, SALA DE VISTAS 8, CIUDAD DE LA JUSTICIA- ALMERÍA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, CON QUINCE MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRÍO EUROCARGO MAR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Mercedes Daza García.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

107/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2021 Negociado: E1
N.I.G.: 0401344420190003731

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ZOHRA GUIDA contra TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARÍA NAVARRO FUENTES y BLAS NAVARRO FUENTES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 11/01/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer, frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4, de la LRJS ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARÍA NAVARRO FUENTES y BLAS NAVARRO FUENTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

108/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2021 Negociado: E1
N.I.G.: 0401344420190003644

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2021 a instancia de la parte actora HIBA BENFARHA frente a TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARÍA NAVARRO FUENTES, BLAS NAVARRO FUENTES, MANIPULADOS DAPAMO S.L., MODESTA GALDEANO ANTEQUERA y sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 11/01/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer, frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4, de la LRJS ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución .

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSFORMADORA DE VERDURAS Y HORTALIZAS SL, EXPORTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS DE EL EJIDO S.L., ISABEL MARÍA NAVARRO FUENTES, BLAS NAVARRO FUENTES, MANIPULADOS DAPAMO S.L. y MODESTA GALDEANO ANTEQUERA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

109/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1093/2019 Negociado: SR
N.I.G.: 0401344420190004396
De: D/Dª. ROSA MARÍA ESPINOSA ROMERO
Abogado:
Contra: D/Dª. SARRACINO GIOVANNI
Abogado:

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1093/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSA MARÍA ESPINOSA ROMERO contra SARRACINO GIOVANNI sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/12/2020 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber así mismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado SARRACINO GIOVANNI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

110/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 123/2019 Negociado: SR
N.I.G.: 0401344420190000514
De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA S.S. N° 61
Abogado: ALEJANDRO RODRÍGUEZ CONTRERAS
Contra: D/Dª. INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA S.S. y HOTEL CABO DE GATA SL
Abogado:

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA S.S. N° 61 contra INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA S.S. y HOTEL CABO DE GATA SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/12/2020 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber así mismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTEL CABO DE GATA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

111/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 182/2020 Negociado: RC
N.I.G.: 0401344420200000702
De: D/Dª. IGNACIO JESÚS GARCÍA QUERO
Abogado:
Contra: D/Dª. VIDRIALUX SISTEMAS SL
Abogado:

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO JESÚS GARCÍA QUERO contra VIDRIALUX SISTEMAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/01/2021 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber así mismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado VIDRIALUX SISTEMAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

112/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2020 Negociado: E1
N.I.G.: 0401344420190003993

E D I C T O

D/Dª MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. OUSSIMA ZARCHID contra MARINETO AGRÍCOLA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 17/12/2020.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer, frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4, de la LRJS ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado MARINETO AGRÍCOLA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María de la Cruz Cívico Maldonado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a las derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

84/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2020 Negociado: MC
N.I.G.: 0401344420180005860
De: D/Dª. ELENA DOROZHKO
Abogado: ALFONSO ALCALÁ EVINGUE-AKAPO
Contra: D/Dª. UNIÓN DAVINICAR S.L.

E D I C T O

D ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2020 a instancia de la parte actora Dª. ELENA DOROZHKO contra UNIÓN DAVINICAR S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/12/2020 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, contra la que cabe recurso de revisión.

Y para que sirva de notificación al demandado UNIÓN DAVINICAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 193/2020 Negociado: MC
N.I.G.: 0401344420190002030
De: D/Dª. BEGONA QUINTANILLA CERVANTES
Abogado: MARIANO BLANCO LAO
Contra: D/Dª. ASESORÍA VALERO MORENO SL

E D I C T O

D. ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2020 a instancia de la parte actora Dª. BEGONA QUINTANILLA CERVANTES contra ASESORÍA VALERO MORENO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/01/2021 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, contra la que cabe recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación al demandado ASESORÍA VALERO MORENO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

106/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2020 Negociado: MC
N.I.G.: 0401344420180006875
De: D/Dª. ANDREI BOGDAN BORTA PETRU
G.Social Ana María García Mansilla
Contra: D/Dª. ALMERÍA PAQUETERÍA URGENTE S.L.

E D I C T O

D ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2020 a instancia de la parte actora D. ANDREI BOGDAN BORTA PETRU contra ALMERÍA PAQUETERÍA URGENTE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 08/01/2021 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, contra la que cabe recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación al demandado ALMERÍA PAQUETERÍA URGENTE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bLHqPjzzMrzXk9mWeq9k66sumvXEAFcl .